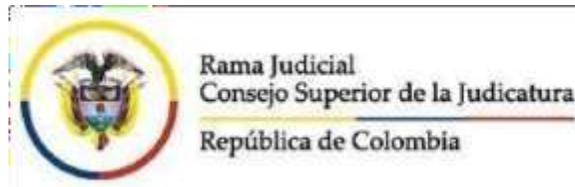


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Julio 30 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Agosto seis (06) de Dos Mil Veintiuno

Revisada la presente demanda se admite teniendo en cuenta que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de Reducción de Cuota alimentaria, instaurada por ALEXIS BELEÑO RODRIGUEZ, a través de apoderada, en contra de JENNIFER PAOLA ANGARITA por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del C.G.P.

TERCERO: Notificar a la parte demandada el auto admisorio y correrle traslado por el término de 10 días. (Art. 291 en concordancia con el 391 C.G.P.), Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, a la doctora ALBA LUZ PEÑA VEGA en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e14b652381ae3289fb1abf6437bfd7f5
10ac72abd0bccb9e51c5dd717052ed
a6**

Documento generado en 06/08/2021
01:44:48 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**